REPUBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

VISTO:

El Expediente Nº 05-20-91531 ; por el cual el cual la Comisión para el Diseño e Implementación de la Enseñanza Práctica solicita la modificación del sistema de evaluación del Taller de Jurisprudencia I del Plan de Estudios de la Carrera de Abogacía de esta Facultad de Derecho y Ciencias Sociales; y

CONSIDERANDO:

Que la propuesta de reformulación elevada por la Comisión para el Diseño e Implementación de la Enseñanza Práctica se encuentra sólidamente acreditada por los fundamentos expuestos en estas actuaciones;

Que de la explicitación de los criterios de evaluación propuestos, surge su adecuación a las instancias y modalidades previstas por el Régimen de Enseñanza vigente (Ord. HCD Nº 2/00 modificada por Res HCD Nº 287/00), en tanto la evaluación permitirá ponderar en distintas instancias, el secuenciamiento progresivo de integración de conocimientos y habilidades desarrollados y adquiridos por el alumno durante todo el período, posibilitando a los docentes integrar en un valor numérico esa labor ;

Que los criterios y modalidades de evaluación propuestas guardan estricta coherencia académica y normativa con las pautas de evaluación propuestas y aprobadas oportunamente para el Taller de Jurisprudencia II, existiendo consenso en esta Comisión, que la reforma resulta auspiciosa en términos de homogeneidad de criterios en las modalidades de evaluación de la enseñanza práctica ;

Que la Comisión de Reglamento y Vigilancia , a fs. 4/5, aconseja aprobar la reformulación propuesta ;

Que puesto a consideración el despacho, fue aprobado por unanimidad;

Por ello:

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
R E S U E L V E:

Art. 1°.- Aprobar la **reformulación de la modalidad de evaluación** del Taller de Jurisprudencia I, cuyo texto forma parte de la presente como Anexo I.

Art. 2°.- Protocolícese, hágase saber, dése copia y pase a Secretaría Académica, Oficialía Mayor y a la Comisión de la Enseñanza Práctica del Derecho a sus efectos y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO A DIECISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.

Ab. LUIS HORACIO COPPARI
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
SECRETARIA LEGAL y TECNICA

Dr. RAMON P. YANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N° 256/02.-

AÑO ALBERDIANO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

ANEXO I
RESOLUCIÓN N° 256/02

El convencimiento de que la evaluación es un proceso continuo que prevé ponderar en distintas instancias, a lo largo del curso, la actividad desarrollada por el alumno durante todo el período, posibilita al docente asignarle un **valor numérico** a esa labor.

En esta metodología de enseñanza- aprendizaje se espera que la evaluación pueda realizarse cubriendo los siguientes aspectos:

1. Los resultados del aprendizaje de habilidades referidos a:
   - Lectura reflexiva y crítica.
   - Elaboración de escritos jurídicos sencillos.
   - Búsqueda autónoma de jurisprudencia.
2. El conocimiento que el alumno aporta al proceso de razonamiento grupal.
3. Las interacciones personales del estudiante con los demás miembros del grupo.

De lo manifestado surge que se aspira a implementar una evaluación que permita mejorar el aprendizaje y las actitudes. La evaluación de proceso es una instancia de aprendizaje y no exclusivamente controladora; de esta manera, el alumno afirma sus logros y descubre sus debilidades o falencias en cuanto al alcance de los objetivos propuestos.

Por otra parte, la evaluación continua posibilita al docente, adecuar el curso de acción modificando sus estrategias pedagógicas, si fuera necesario.

Las calificaciones parciales resultarán, por lo tanto, de la valoración que el docente realice de las actividades cumplidas por el alumno al desarrollar cada Unidad de trabajo y serán consignadas de modo numérico, conformando así las notas de las **evaluaciones parciales**.

Por lo expuesto, no se considera oportuno establecer una **evaluación final** de instancia única sino que la evaluación se realizará a lo largo del proceso de enseñanza aprendizaje.

Evaluaciones parciales: frecuencia.

Se establece el registro de dos notas correspondientes a dos (2) evaluaciones parciales.

La primera nota se registrará al finalizar la Guía N° 2, el puntaje de la evaluación surgirá de calificar el desempeño del alumno en cada una de las áreas establecidas de modo precedente.

La segunda nota parcial se registrará al finalizar la Unidad 3. Se valorará con puntaje el desarrollo de las competencias y habilidades propuestas para esa etapa.

Para aprobar cada evaluación parcial es necesario que el alumno resuelva correctamente el 60 % del contenido de las actividades obligatorias y de las opcionales indicadas por el docente, ambas previstas en las guías de trabajo de cada unidad.

Las guías deberán formar parte de una carpeta de trabajo individual que contenga las actividades realizadas, aportes personales, materiales recopilados, etc.

Recuperatorio.

El alumno que hubiere sido reprobado en alguna evaluación podrá recuperar aquella cuyo porcentaje resultó insuficiente, reformulando el o los trabajos no satisfactorios.

Calificación final.

La nota final resultará de promediar las notas obtenidas en las evaluaciones parciales.

AB. LUIS HORACIO COPPARI
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
SECRETARIA
LEGAL y TECNICA

DR. RAMON A. YANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA